



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 137-2018-C/PP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro N° 05424 de fecha 2 de febrero de 2018, presentada por el señor José Hilario Yovera Chero – Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Almirante Miguel Grau del distrito de Cura Mori, solicitando apoyo con 600 galones de petróleo para realizar trabajos en dicho sector;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Hilario Yovera Chero – Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Almirante Miguel Grau del distrito de Cura Mori, solicita apoyo con 600 galones de petróleo para realizar el arreglo de vías en dicho sector;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 07-2018-A/MPP de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 004-2018-OyM-GTySI/MPP denominada “Norma Interna para el otorgamiento de Apoyos Comunales”;

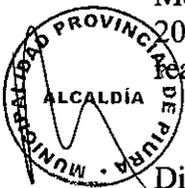
Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe N° 149-2018-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 18 de octubre de 2018, señala que el apoyo solicitado cuenta con Ficha Técnica (Formato 5) elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo cuenta con la cotización de materiales y Cuadro Comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística;

Que, la Oficina de Presupuesto adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal N° 01660 por el monto de S/ 7,704.00;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1818-2018-GAJ/MPP, de fecha 30 de octubre de 2018, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado por el Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Almirante Miguel Grau del distrito de Cura Mori, a través del Dictamen N° 017-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 20 de noviembre de 2018, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, consistente en 600 galones de petróleo para realizar el arreglo de vías en dicho sector, beneficiando directamente a 7,000 habitantes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 017-2018-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10



de diciembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 14 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor José Hilario Yovera Chero – Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Almirante Miguel Grau del distrito de Cura Mori, consistente en 600 galones de petróleo para realizar el arreglo de vías en dicho sector, por un monto de S/ 7,704.00, beneficiando directamente a 7,000 habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar...
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 14

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° 02622765, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor : **José Hilario Yovera Chero**. Representante legal identificado con DNI N° 02711214 y domiciliado en Caserío Almirante Miguel Grau Mz "U" Lt 14 Distrito de Cura Mori Provincia de Piura , Presidente del Comité de Gestión , Acreditado con Resolución Municipal N°001 -2018 -M.C.P.A.G que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL (LA) BENEFICIARIO,(A) es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30693,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado “donación de 600 galones combustible (petróleo) para arreglo de las vías de acceso mejoramiento y desarenado del estadio 23 de febrero –CP. Almirante Miguel Grau Cura Mori .Siendo la valorización total estimada en: S/178,061.25 soles (ciento setenta y ocho mil con 25/100 soles)el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de : S/. 7,704.00 soles (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 soles) y el aporte de la comunidad será : S/ 170,357.25 ciento setenta mil trescientos cincuenta y siete con 25/100 y las metas a ejecutarse: perfilado nivelado y compactado de subrasante 6,000 metros cuadrados, eliminación de material excedente con maquinaria 375 metros cúbicos. carguío y transporte de material para base 1,500 metros cúbicos., extendido riego y Compactación e-0.20 6,000 metros cuadrados y un perímetro de 2,410 ml. Que beneficiara directamente a7,000 habitantes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) que se Describen :



cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
600	Petróleo Diesel B	Galón



favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) BENEFICIARIO,(A) para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de S/ soles.(/100 soles) según declaración Jurada de compromiso de aporte (formato N° 2)



2.- Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica : Distrito

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en fisico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Dieciséis.

10 DIC. 2018

.....
Jose Hilario Yovera Chero
DNI: 02711214
COMITE DE GESTIÓN
C.P. ALMIRANTE ALMIRANTE RAUL

SR. JOSÉ HILARIO YOVERA CHERO

DNI. Nº 02711214
BENEFICIARIO

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
.....
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE